



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-61546666-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2020

Referencia: Rectificación REG - EX-2020-32592728- -APN-MT

Atento un error material involuntario en Informe **IF-2020-50476575-APN-DNRYRT#MT** obrante en orden N° 76 se consignó: "*De conformidad con lo ordenado en la RESOL-2020-900-APN-ST#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-41860771-APN-DGDMT#MPYT y RE-2020-41860824-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-41860948- -APNDGDMT#MPYT que tramita en forma conjunta con el EX-2020-32592728- -APN-MT conjuntamente con las presentaciones consignadas en el IF – 2020–46548816 – APN –MT del EX–2020–46548762-APNDGDMT#MPYT e IF – 2020-45776216-APN- MT del EX–2020–45775915-APNDGDMT#MPYT, ambos que tramitan en forma conjunta con el expediente de referencia, quedando registradobajo el número 1183/20.-"*

Donde debería consignarse:

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-900-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-41860771-APN-DGDMT#MPYT y RE-2020-41860824-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-41860948--APNDGDMT#MPYT que tramita en forma conjunta con el EX-2020-32592728- -APN-MT conjuntamente con las presentaciones consignadas en el IF – 2020 – 46548816 – APN –MT del EX–2020–46548762-APNDGDMT#MPYT e IF–2020-45776216-APN- MT del EX – 2020 – 45775915-APNDGDMT#MPYT, ambos que tramitan en forma conjunta con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1183/20 y 1184/20** Respectivamente.-

Se deja constancia que dicho orden N° 76 queda sin efecto, quedando el presente como correspondiente.

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ



Adherido a la C.G.T.
PERSONERIA GREMIAL N° 879

SEDE CENTRAL LAVALLE N° 1005 Tel. y Fax N° (0297) 485 2862 – CALETA OLIVIA – SANTA CRUZ

Caleta Olivia, 30 de junio de 2020.

Ref.: Expte. N° 2020-23642712

Señor

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

Dr. Claudio Omar Moroni

De nuestra mayor consideración:

Carlos Monsalvo, Secretario Gremial, del **Sindicato Petrolero y Gas Privado Santa Cruz**, ratificando el domicilio previamente constituido en el Expediente N° 2020- 23642712 y respetuosamente digo:

Que manteniéndose la situación de crisis que atraviesa el país en general y, el sector petrolero de la Provincia de Santa Cruz en particular, vengo por la presente a manifestar:

I. Que nuestra entidad gremial viene a manifestar su **ADHESIÓN** a la prórroga de los términos establecidos en la Resolución N° 2020-490-APN-ST#MT del 05/05/2020, para el periodo que va del **1 de junio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020 inclusive**, que homologó los acuerdos celebrados entre la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos, la Cámara de Empresas de Operación Petroleras Especiales, y las Entidades Sindicales de primer grado del sector. En cuanto, dicha resolución autoriza el pago del 60 % de los salarios habituales para los trabajadores suspendidos, en la forma allí establecida.

II. Todo ello, sin perjuicio de que nuestra entidad gremial se compromete a continuar -con las negociaciones privadas con las empresas contratistas y subcontratistas regionales-, a los fines de mejorar las condiciones salariales dispuestas en dicha resolución, que sin lugar a duda funcionan como piso mínimo garantizado para los trabajadores petroleros.

Aprovecho la oportunidad para saludar al Sr. Ministro con distinguida consideración.


CARLOS MONSALVO
SECRETARIO GREMIAL
S.P.yG.P.S.C.

RE-2020-41860771-APN-DGDMT#MPYT

**SOLICITA.**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de julio de 2020

Sres.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

Atn.: Dr. Claudio MORONI

Dr. Agustín CARUGO

S _____ / _____ D

Ref.: EX-2020-23642712-APN-MT

De mi consideración:

Manuel José García-Mansilla, DNI 21.389.235, en mi carácter de Director Ejecutivo y apoderado de la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos ("CEPH"), CUIT 30-55999108-9, carácter oportunamente acreditado a través del poder presentado en estas actuaciones, conforme a lo solicitado en el DICTAMEN N°: 3724.ES-del EX-2020- 41860948-APN-DGDMT#MPYT, vengo por el presente a prestar consentimiento al pedido de adhesión formulada por el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ a los mismos términos y con los mismos alcances de las prórrogas de los acuerdos que fueran suscriptos en el EX-2020-23642712-APN-MT, obrantes en los IF-2020-41828283-APNDNRYRT#MT (Acuerdo 223 Bis LCT) e IF-2020-41829681-APN-DNRYRT#MT (Acuerdo Contribuciones Extraordinarias) del EX-2020-41743519 -APNDGDMT#MPYT, que tramitan conjuntamente con este EX-2020-23642712-APN-MT, y que fueran homologados por RESOL-2020-778-APN-ST#MT, para que sean aplicados a todos los trabajadores incluidos en el ámbito de representación personal y territorial del SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ que no presten tareas efectivas entre el 01/06/2020 y el 31/07/2020.

Asimismo, solicito en este acto al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación correspondiente.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con nuestra consideración más distinguida,

Manuel J. García-Mansilla
Director Ejecutivo

IF-2020-46548816-APN-MT

CEOPE

Suipacha 238 – 1° – cp C1008AAF CABA

Tel. 5235-2270

E-mail: ceope@ceope.org

Buenos Aires, 15 de Julio de 2020

Señores
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
At. Ministro de Trabajo
Sr. Claudio Moroni
Presente

Ref.: EX – 2020 – 23642712-APN-MT

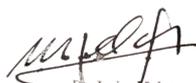
De nuestra mayor consideración:

Javier Melcer, en mi carácter de gerente general y apoderado de la **Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales** (en adelante, CEOPE), con domicilio en la calle Suipacha 238, piso 1°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio legal en Av. Belgrano 990, piso 9, de la misma Ciudad, en cumplimiento de expresas instrucciones conferidas a esta entidad y en representación del interés colectivo involucrado, vengo en éste acto a contestar el traslado de la presentación que nos efectuara el Ministerio de Trabajo, Empleo y de la Seguridad Social en fecha 03 de Julio de 2020, a través del sistema de trámites a distancia (en adelante, TAD):

a.- Respecto de ello, en mi carácter de apoderado de la CEOPE, presto expreso consentimiento al pedido del SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ de adherir a las prórrogas de los acuerdos que resultaran homologadas por la Res. RE-2020-778-APN-ST-MT de fecha 3 de Julio de 2020, a los fines que sean aplicados a todos los trabajadores incluidos en el ámbito de representación personal y territorial del SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ que no presten tareas efectivas entre el 01/06/2020 y el 31/07/2020. En particular, y en identidad de condiciones que al resto de los Sindicatos de la actividad, la Contribución Extraordinaria en cuestión, resultará abonada al SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ en el monto proporcional que le corresponda, conforme al período de tiempo en el cual cada trabajador fuera objeto de suspensión en los términos del Art. 223 bis de la LCT;

b.- Por otro lado, sin perjuicio que el presente consentimiento se encuentra supeditado a la conformidad con la totalidad de las condiciones contenidas en el presente documento y a su posterior homologación por parte de la Autoridad Laboral de Aplicación, recordamos que las empresas representadas en la CEOPE ratifican que aún se encuentran intentando atravesar una situación de extrema gravedad económica que afecta la actividad en su totalidad, configurada por una situación de fuerza mayor de público y notorio conocimiento, resultando un claro ejemplo de ello, que algunas empresas se han visto obligadas a efectuar denodados esfuerzos para que los trabajadores puedan cobrar los conceptos correspondientes, incluyendo la necesidad de desdoblamiento de los pagos pertinentes.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.



Ds. Javier Melcer
Cámara de Empresas de
Operaciones Petroleras Especiales

IF-2020-45776216-APN-MT



SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ



Adherido a la C.G.T.
PERSONERIA GREMIAL N° 879

SEDE CENTRAL LAVALLE N° 1005 Tel. y Fax N° (0297) 485 2862 – CALETA OLIVIA – SANTA CRUZ

Caleta Olivia, 30 de junio de 2020.

CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA

Señor

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

Dr. Claudio Omar Moroni

De nuestra mayor consideración:

Carlos Monsalvo, Secretario Gremial, del **Sindicato Petrolero y Gas Privado Santa Cruz**, ratificando el domicilio previamente constituido en el Expediente N° 2020- 23642712 y respetuosamente digo:

Que manteniéndose la situación de crisis que atraviesa el país en general y, el sector petrolero de la Provincia de Santa Cruz en particular, vengo por la presente a manifestar:

I. Que nuestra entidad gremial manifestó su **ADHESIÓN** a la prórroga de los términos establecidos en la Resolución N° 2020-490-APN-ST#MT del 05/05/2020, para el periodo que va del **1 de junio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020 inclusive**, que homologó los acuerdos celebrados entre la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos, la Cámara de Empresas de Operación Petroleras Especiales, y las Entidades Sindicales de primer grado del sector. En cuanto, dicha resolución autoriza el pago del 60 % de los salarios habituales para los trabajadores suspendidos, en la forma allí establecida.

Habiendo convenido el pago por parte de las empresas a las entidades gremiales, de una **Contribución Extraordinaria**, por única vez, de la suma de pesos \$ 10.000, por cada trabajador que perciba la “asignación 223 bis de la LCT”, y que dicha suma será abonada en dos cuotas de \$ 5000 cada una, las que se harán efectivas antes del 15 de julio, y antes del 15 de agosto de 2020 respectivamente. Vengo también a manifestar nuestra **ADHESIÓN** a los términos en que se pactó dicha Contribución Extraordinaria.

Sin otro particular, le saludamos con distinguida consideración.



CARLOS A. MONSALVO
SECRETARIO GREMIAL
S.P.Y.G.P.S.C.

RE-2020-41860824-APN-DGDMT#MPYT

**SOLICITA.**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de julio de 2020

Sres.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

Atn.: Dr. Claudio MORONI

Dr. Agustín CARUGO

S _____ / _____ D

Ref.: EX-2020-23642712-APN-MT

De mi consideración:

Manuel José García-Mansilla, DNI 21.389.235, en mi carácter de Director Ejecutivo y apoderado de la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos ("CEPH"), CUIT 30-55999108-9, carácter oportunamente acreditado a través del poder presentado en estas actuaciones, conforme a lo solicitado en el DICTAMEN N°: 3724.ES-del EX-2020-41860948-APN-DGDMT#MPYT, vengo por el presente a prestar consentimiento al pedido de adhesión formulada por el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ a los mismos términos y con los mismos alcances de las prórrogas de los acuerdos que fueran suscriptos en el EX-2020-23642712-APN-MT, obrantes en los IF-2020-41828283-APNDNRYRT#MT (Acuerdo 223 Bis LCT) e IF-2020-41829681-APN-DNRYRT#MT (Acuerdo Contribuciones Extraordinarias) del EX-2020-41743519 -APNDGDMT#MPYT, que tramitan conjuntamente con este EX-2020-23642712-APN-MT, y que fueran homologados por RESOL-2020-778-APN-ST#MT, para que sean aplicados a todos los trabajadores incluidos en el ámbito de representación personal y territorial del SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ que no presten tareas efectivas entre el 01/06/2020 y el 31/07/2020.

Asimismo, solicito en este acto al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación correspondiente.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con nuestra consideración más distinguida,

Manuel J. García-Mansilla
Director Ejecutivo

IF-2020-46548816-APN-MT

CEOPE

Suipacha 238 – 1° – cp C1008AAF CABA

Tel. 5235-2270

E-mail: ceope@ceope.org

Buenos Aires, 15 de Julio de 2020

Señores

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

At. Ministro de Trabajo

Sr. Claudio Moroni

Presente

Ref.: EX – 2020 – 23642712-APN-MT

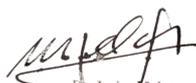
De nuestra mayor consideración:

Javier Melcer, en mi carácter de gerente general y apoderado de la **Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales** (en adelante, CEOPE), con domicilio en la calle Suipacha 238, piso 1°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio legal en Av. Belgrano 990, piso 9, de la misma Ciudad, en cumplimiento de expresas instrucciones conferidas a esta entidad y en representación del interés colectivo involucrado, vengo en éste acto a contestar el traslado de la presentación que nos efectuara el Ministerio de Trabajo, Empleo y de la Seguridad Social en fecha 03 de Julio de 2020, a través del sistema de trámites a distancia (en adelante, TAD):

a.- Respecto de ello, en mi carácter de apoderado de la CEOPE, presto expreso consentimiento al pedido del SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ de adherir a las prórrogas de los acuerdos que resultaran homologadas por la Res. RE-2020-778-APN-ST-MT de fecha 3 de Julio de 2020, a los fines que sean aplicados a todos los trabajadores incluidos en el ámbito de representación personal y territorial del SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ que no presten tareas efectivas entre el 01/06/2020 y el 31/07/2020. En particular, y en identidad de condiciones que al resto de los Sindicatos de la actividad, la Contribución Extraordinaria en cuestión, resultará abonada al SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ en el monto proporcional que le corresponda, conforme al período de tiempo en el cual cada trabajador fuera objeto de suspensión en los términos del Art. 223 bis de la LCT;

b.- Por otro lado, sin perjuicio que el presente consentimiento se encuentra supeditado a la conformidad con la totalidad de las condiciones contenidas en el presente documento y a su posterior homologación por parte de la Autoridad Laboral de Aplicación, recordamos que las empresas representadas en la CEOPE ratifican que aún se encuentran intentando atravesar una situación de extrema gravedad económica que afecta la actividad en su totalidad, configurada por una situación de fuerza mayor de público y notorio conocimiento, resultando un claro ejemplo de ello, que algunas empresas se han visto obligadas a efectuar denodados esfuerzos para que los trabajadores puedan cobrar los conceptos correspondientes, incluyendo la necesidad de desdoblamiento de los pagos pertinentes.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.



Ds. Javier Melcer
Cámara de Empresas de
Operaciones Petroleras Especiales

IF-2020-45776216-APN-MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 900-20 ACU 1183-1184-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.